



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Armenia

Armenia Quindío, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Segundo Adonías Arteaga</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Gladys Hernández López</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2023-00223-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Termina Proceso por Pago</b>

---

---

### Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas, conforme lo dispone el art. 461 del CGP. El escrito (anexo 039) proviene del apoderado judicial de la parte demandante, así como del ejecutante y coadyuvado por la ejecutada. Solicitan el levantamiento de las medidas cautelares.

### Consideraciones

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso, cumple con los requisitos legales para accederse a dicha petición, con el levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que no figura dentro del expediente embargo de remanentes.

Teniendo en cuenta de que mediante despacho comisorio N° 031 del 17 de noviembre de 2023, se comisionó al Alcalde Municipal de Filandia para que procediera a realizar el correspondiente secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 284-6739, quien a su vez subcomisionó a la Inspección de Policía de dicho municipio, en donde designaron como secuestre al señor James Solarte Vélez, con correo electrónico [jazsol60@hotmail.com](mailto:jazsol60@hotmail.com) y a quien se le fijaron como honorarios \$309.333,33, pero que mediante auto del 31 de enero de 2024, se requirió a la Inspección de Policía mentada para que confirmara la dirección y los linderos del bien inmueble respecto del cual se llevó a cabo dicha diligencia, a lo que la aludida entidad contestó mediante memorial presentado el 09 de febrero de 2024, a lo que el Juzgado dispuso devolver el comisorio porque los linderos que anunciaba en la respuesta no son coincidentes con los contenidos en el instrumento público, razón por la cual, la inspección municipal de Policía mediante memorial del 29 de febrero de 2024, informó que la correspondiente diligencia de secuestro se llevaría a cabo el 08 de marzo de 2024 y nombró como



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Armenia

nuevo secuestre al señor Carlos Julio Arévalo Agudelo, con correo electrónico [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com), fijando como honorarios la suma de \$346.666.

En razón de lo anterior y al no ser claro quien es el secuestre que tiene bajo su custodia el inmueble objeto del presente litigio, se ordena oficiar a la autoridad policial comisionada con el fin de que devuelva el bien inmueble a la persona que lo tenía al momento de la diligencia, así como informarle al secuestre que designó que han cesado sus funciones dentro de este proceso y por lo tanto, deberá presentar el informe final de su gestión, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

**Resuelve:**

**Primero.** Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por **Segundo Adonías Arteaga C.C 19.156.905**, en contra de **Gladys Hernández López C.C. 51.761.873**, por pago total de la obligación.

**Segundo: CANCELAR** la siguiente medida cautelar:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 284-6739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío. Medida comunicada mediante oficio N° 2023-00223-549 del 27 de octubre de 2023.

El oficio deberá ser remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, con copia al correo electrónico del demandante, conforme se solicitó en el escrito de terminación, [luisarteaga1956@gmail.com](mailto:luisarteaga1956@gmail.com)

**Tercero:** ORDENAR a la Inspección de Policía de Filandía que proceda a la entrega el bien inmueble a quien atendió la diligencia, así como informarle al secuestre que designó que han cesado sus funciones dentro de este proceso y por lo tanto, deberá presentar el informe final de su gestión, dentro de los diez días siguientes a la notificación-. De dichas diligencias se allegará los soportes del caso por parte de la autoridad judicial comisionada.

**Cuarto:** Por último y como quiera que no se han remitido las diligencias del secuestro que se realizaría el 08 de marzo pasado, se ordena oficiar a la inspección municipal de Filandia, al correo electrónico [inspeccion@filandia-quindio.gov.co](mailto:inspeccion@filandia-quindio.gov.co)



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Armenia

para que devuelva Despacho Comisorio N° 031 del 17 de noviembre de 2023, en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el ordinal tercero de esta providencia.

**Cuarto:** Sin condena en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

*MP.*

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62c6ec2c0734c4e9ad097d77e5d7fca099c91474f043c70bc610123eb1d9ff7**

Documento generado en 21/03/2024 08:44:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**